

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA

27.12.20



B/ 0.80



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

DECLARACION JURADA

Ante mi despacho Notarial, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, en la Ciudad de David, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020), ante mí, Licenciado JOSE LUIS SANTAMARIA SAMUDIO, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos treinta y cinco-seiscientos treinta y seis (4-235-636) Notario Público Primeo Suplente del Circuito de Chiriquí, compareció personalmente, el señor DANITA ANTONIA JOYNER GUERRA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, Doctora de profesión, con cédula de identidad personal Número ocho-ochocientos treinta y ocho-quinientos cincuenta y cuatro (8-838-554), con residencia en el Distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, localizable al celular 6112-6557, correo electrónico neptalv.26@hotmail.com, en calidad de Representante Legal de la sociedad ILUSION PHUNJOU, S.A., sociedad anónima vigente y registrada en (mercantil) Folio 641425 desde el diecisiete (17) de noviembre de dos mil ocho (2008) en el Registro Público de Panamá, PROMOTORA del Proyecto que corresponde a un proyecto del sector de la CONSTRUCCIÓN denominado “URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE”, a desarrollarse en la finca con Folio Real 64322, código de ubicación 4301., ubicada en el Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, provincia de Chiriquí. Dicha propiedad pertenece a la sociedad promotora del proyecto ILUSION PHUNJOU, S.A.....

Por lo antes expuesto, DECLARO Y CONFIRMO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, mediante el Artículo 385 del Código Penal, que trata del falso testimonio, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto, antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 (ahora Ley 8 de 25 de marzo de 2015) y el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, que modifica algunos artículos del Decreto 123, del 2009.....





Dado en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).

LA COMPARCIENTE

DANITA ANTONIA JOYNER GUERRA
Céd. 8-838-554



El Suscrito JOSE LUIS SANTAMARIA SAMUDIO, Notario Público Primero Suplente del Circuito de Chiriquí, cedulado 4-235-636, CERTIFICA: Que ante mi comparecieron personalmente DANITA ANTONIA JOYNER GUERRA, con cédula de identidad personal Número ocho-ochocientos treinta y ocho-quinientos cincuenta y cuatro (8-838-554), quien leyó, y firmo la presente Declaración, en presencia de los testigos instrumentales que suscriben, de lo cual doy fe. David, 18 de Diciembre de 2,020.

José Luis Santamaría Samudio
Notario Público Primero
Suplente



Pedro Batista
4-234-799

James Alarez
4-203-494